



POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

CÓDIGO: L – 005

VERSIÓN: 002

FECHA: 28/01/2023



SOTRAURRA S.A.S. NIT. N° 812.005.792-3

La gerencia de **SOTRAURRA S. A. S.**, responde y se compromete en buscar e implementar programas de prevención, control y mitigación de los peligros causantes de accidentes de tránsito los cuales afectan a nuestros empleados, la comunidad y/o a los equipos en las diferentes áreas donde se desarrollan actividades.

Para contribuir con la política general de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial y ejecutar todas las labores en forma segura y eficiente, se establece lo siguiente:

- **Minimizar** al máximo los riesgos derivados del comportamiento de los conductores, estado de los vehículos por falta o desconocimiento de las normas de tránsito.
- **Ejecutar** el Plan estratégico de seguridad vial para todo el personal que opere vehículos en la empresa, a través de la mejora continua.
- **Controlar** para que ningún empleado conduzca un vehículo de la empresa sin permiso de los requerimientos legales en la legislación nacional de tránsito y otros requisitos legales.
- **Exigir** el cumplimiento del procedimiento para la afiliación de vehículos y conductores establecido en el Plan estratégico de seguridad vial.
- **Velar** para que nadie y por ningún motivo opere un vehículo al estar bajo la influencia de alcohol y/o drogas.
- **Usar** obligatoriamente el cinturón de seguridad del vehículo siempre que esté en movimiento, tanto para el conductor como los acompañantes.
- **Evitar** el uso de equipos móviles y de telecomunicación mientras el vehículo se encuentre en movimiento y si se hace necesario utilizar dicho dispositivo, se debe estacionar debidamente el vehículo.
- **Implementar, Mantener y Promover** que los conductores adopten hábitos y estilos de vida saludable (sueño, descanso, nutrición y ejercicios), los cuales contribuirán en la disminución de la fatiga durante sus actividades, con el fin de reducir los incidentes y accidentes de tránsito.
- **Respetar** los límites de velocidad establecidos en la regulación nacional de tránsito. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los vehículos al servicio de **SOTRAURRA S.A.S.**, deberá exceder la velocidad de:
 1. **80 km/h** en carreteras nacionales o departamentales.
 2. **60 km/h** en vías urbanas y carreteras municipales.
 3. **30 km/h** en zonas escolares o residenciales.
- **Establecer** los mecanismos necesarios para **velar y auditar** el cumplimiento del plan estratégico de seguridad vial.
- **Responsabilizar** a todos los trabajadores y contratistas al servicio de la empresa el cumplimiento de lo estipulado dentro del plan estratégico de seguridad vial.
- **Obedecer** las normas y regulaciones nacionales y locales emanadas por el ministerio de transporte o entidades reguladoras del tránsito.

Esta política será fijada en lugar visible en todos los frentes de trabajo y divulgada a cada uno de los trabajadores y contratistas, dejando el registro de notificación.


HÉCTOR ALFONSO MEJÍA
Gerente



Montería, enero de 2025